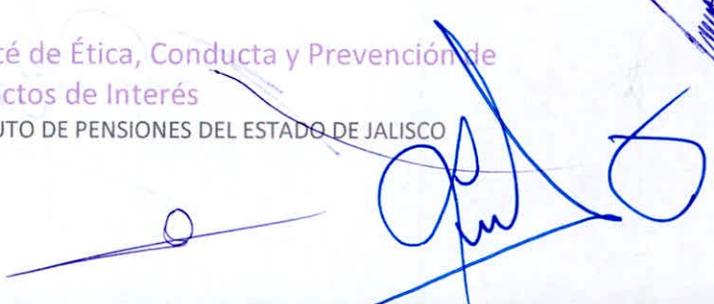


Enero 2020

# Código de Conducta

Comité de Ética, Conducta y Prevención de  
Conflictos de Interés  
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO



## Contenido

Introducción .....	3
Términos y definiciones .....	4
Objetivo .....	5
Ámbito de aplicación.....	5
Marco Normativo .....	5
Misión.....	6
Visión.....	6
Valores Institucionales .....	7
Principios rectores del servicio público.....	8
Reglas de integridad.....	10
Decálogo de Conducta .....	12
I. En el Instituto vivo una autentica cultura del Servicio Público. ....	12
II. Modelo mi conducta, de manera ejemplar, a los más altos estándares éticos.....	13
III. Participo de manera activa en las actividades en mejora de ética y de conducta.....	13
IV. En el Instituto garantizo, la igualdad, la promoción, el respeto y la difusión de los derechos humanos de todas las personas.....	14
V. Promuevo la igualdad y la no discriminación por motivo de género.....	14
VI. Mantengo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo. ....	15
VII. Tomo mis decisiones racionalmente y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos. ....	15
VIII. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas. ....	16
IX. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflictos de interés, para garantizar eficazmente el acceso al orden y la justicia. ....	16
X. En el Instituto, conozco y aplico y difundo el Marco Legal. ....	17
Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés .....	17
Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado .....	18
Transitorios .....	18
Historial de cambios.....	18
Elaboración y Autorización.....	19

## Introducción

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

## Términos y definiciones

Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

**Acoso Laboral:** la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

**Acoso Sexual:** forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta:** el presente Código de Conducta del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, como norma complementaria relativa a la tutela de principios y valores establecidos en el Código de Ética.

**Código de Ética:** el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, mismo que tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen el servicio público, así como las reglas de integridad, que deben observar los servidores públicos en un marco de aspiración a la excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Instituto.

**Comité:** el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, el cual es el órgano colegiado, encargado de verificar el cumplimiento del presente Código de Conducta y regular el procedimiento para la recepción y atención de las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de los valores éticos por parte de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**Conflicto de Interés:** la posible afectación del desempeño independiente, imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares, o de negocios.

**Instituto:** el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto.

**Hostigamiento Laboral:** aquella situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo.

**Hostigamiento Sexual:** al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Principios:** los principios rectores que rigen el actuar de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en Instituto, en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Reglas de Integridad:** son las normas de ética y conducta en relación a los principios rectores de tal modo que permita a los servidores públicos enfrentar dilemas éticos ante una situación dada y están contenidas en el Código de Ética.

**Servidor Público:** las personas previstas en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entendiéndose que cuando en el presente Código de Conducta se haga referencia de manera genérica a éstos, se considerará dentro de la misma a las servidoras públicas del Instituto; por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Valores:** las costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

## Objetivo

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir los servidores públicos adscritos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

## Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta será aplicable los servidores públicos adscritos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

## Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

- Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- Acuerdo por el que se expiden las directrices para la Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- Acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los comités en materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

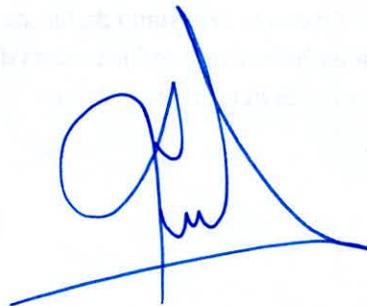
## Misión

Somos una Institución que proporciona prestaciones de seguridad social a los afiliados y pensionados, servidores públicos del Estado de Jalisco, así como sus beneficiarios, con la finalidad de garantizar una vida digna y de calidad a través del otorgamiento de pensiones, atención médica, otorgamiento de préstamos, así como prestaciones adicionales de carácter social y cultural, que coadyuven a la satisfacción de las necesidades de educación, descanso y esparcimiento.

## Visión

Ser el Instituto que proporcione las prestaciones de seguridad social a sus afiliados y pensionados de una manera responsable, eficiente, legal y transparente: así mismo, mejorando la solvencia financiera y fortaleciendo el patrimonio de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

2.



## Valores Institucionales

**Calidad:** los servidores públicos del Instituto desempeñan su empleo, cargo o comisión, con prontitud y esmero a todos y cada uno de los afiliados y pensionados, procurando la satisfacción total de éstos, y promoviendo siempre la mejora continua.

**Calidez Humana:** los servidores públicos del Instituto desempeñan su empleo, cargo o comisión, con amabilidad, procurando la satisfacción de los afiliados y pensionados, en cada uno de los servicios que proporcionan.

**Confidencialidad:** los servidores públicos del Instituto tienen cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conocen con motivo de sus funciones.

**Disciplina:** los servidores públicos del Instituto desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio que proporcionan.

**Equidad:** los servidores públicos del Instituto, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios otorgados.

**Honestidad:** los servidores públicos del Instituto se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Imparcialidad:** los servidores públicos del Instituto dan a los afiliados y pensionados en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad:** los servidores públicos del Instituto actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen y observen su actuar.

**Legalidad:** los servidores públicos del Instituto hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, por lo que conocen y cumplen con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Responsabilidad:** los servidores públicos del Instituto desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

## Principios rectores del servicio público

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- IV. **Disciplina:** los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **Eficacia:** los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales,

- familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Independencia:** los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XIII. **Justicia:** los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. **Lealtad:** los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. **Legalidad:** los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. **Objetividad:** los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. **Profesionalismo:** los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. **Rendición de cuentas:** los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XIX. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a

la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

## Reglas de integridad

- I. **Actuación Pública:** el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información Pública.** el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- IV. **Trámites y servicios:** el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- V. **Recursos Humanos:** el servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VII. **Procesos de evaluación:** el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VIII. **Control Interno:** el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Procedimiento Administrativo:** el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

- X. **Desempeño permanente con la integridad:** el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- XI. **Cooperación con la integridad:** el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XII. **Comportamiento digno:** el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

## Decálogo de Conducta

### I. En el Instituto vivo una autentica cultura del Servicio Público.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Austeridad, Disciplina, Eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, legalidad profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia.	Actuación Pública, Cooperación con la integridad y comportamiento digno, Desempeño y permanencia con la integridad, Trámites y servicios Contrataciones públicas, licencias y permisos, desempeño y permanencia con la integridad, Trámites y servicios.	Calidad, calidez humana, equidad, honestidad, imparcialidad, integridad, legalidad, responsabilidad.

El servidor público del Instituto:

- Cumple su encargo siempre bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que sus acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos el Código de Ética.
- Desempeña su cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios personales o a favor de tercera persona de cualquier tipo (entre ellos, los económicos, profesionales o de influencia); así mismo, evita ordenar, realizar o solicitar favores de cualquier índole para perjudicar a cualquier persona, o en su caso hacer uso de su nivel, instancia o jerarquía para imponer doctrinas, ideologías o creencias políticas, religiosas o culturales.
- Hace uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, de manera racional, disciplinada y austera, siempre procurando el mejor aprovechamiento de los mismos, y así fomentar una cultura de ahorro y reducción de gastos.
- Que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se asegura que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.
- Que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en procesos de evaluación, garantiza que en los mismos se observe en todo momento a los principios de legalidad, y rendición de cuentas.
- En cuanto a la puntualidad y horarios, cumplen con su trabajo, actividades, y/o quehaceres diarios sin dilación alguna y dentro de los horarios establecidos por el Instituto, mismos que se determinan de acuerdo con su nivel, instancia, jerarquía o grado de responsabilidad. Los servidores públicos que ocupen un mando medio o superior en el Instituto, respetan los horarios del personal que tienen a su cargo, así como fomentan un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades que permitan un sano equilibrio entre el trabajo y la vida personal.
- Identifica, evita, repudia y denuncia cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación,

o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.

- Cumplen con las obligaciones, evitando incumplimientos que pudieran derivarse de sanciones administrativas y se abstienen de realizar cualquier conducta ilícita o contraria a lo establecido en la normativa del Instituto.

II. Modelo mi conducta, de manera ejemplar, a los más altos estándares éticos.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Honradez, Integridad, legalidad, rendición de cuentas.	Actuación pública, desempeño y permanencia con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.	Calidad, disciplina, honestidad, integridad, legalidad, responsabilidad.

El servidor público del Instituto:

- Desempeña sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige a la Institución, respetando, promoviendo y garantizando los Derechos Humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los Principios y Valores previstos en el Código de Ética.
- Denuncia ante el Comité de Ética cualquier conducta que sea contraria a derecho, lesiva o potencialmente lesiva a los Derechos Humanos de todas las personas, o incompatible con los Compromisos, Principios y Valores previstos en el Código de Ética.

III. Participo de manera activa en las actividades en mejora de ética y de conducta.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Honradez, imparcialidad, Independencia, Integridad, justicia, lealtad.	Actuación pública, control interno, desempeño y permanencia con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.	Confidencialidad, disciplina, equidad, honestidad, imparcialidad, integridad, legalidad

- El servidor público del Instituto coadyuva en el conocimiento, la implementación y una adecuada operación del sistema de denuncias cuando se trasgreda el comportamiento ético y conductual establecido en la normativa de los servidores públicos adscritos al Instituto, así mismo tiene la obligación de conocer, promover las ventajas, dignificar los Principios y los Valores del Código de Ética.

IV. En el Instituto garantizo, la igualdad, la promoción, el respeto y la difusión de los derechos humanos de todas las personas.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Competencia por mérito y capacidad, disciplina, equidad, Imparcialidad, justicia, legalidad.	Actuación pública, Cooperación con la integridad y comportamiento digno, desempeño y permanencia con integridad, recursos humanos.	Calidez humana, Disciplina, equidad, imparcialidad, integridad, legalidad

El servidor público del Instituto:

- Orientan en todo momento sus esfuerzos y trabajo hacia la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos, así como el Código de Ética.
- Asumen el compromiso de promover y difundir activamente los Derechos Humanos, así como los hacen presentes en todas sus funciones, de manera especial y estricta para los funcionarios que tengan confiada una autoridad jerárquica y para aquéllos que mantienen contacto directamente con los pensionados y afiliados al Instituto.

V. Promuevo la igualdad y la no discriminación por motivo de género.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Competencia por mérito y capacidad, imparcialidad, independencia, integridad, justicia, legalidad, objetividad, profesionalismo.	Actuación pública, cooperación con la integridad y comportamiento digno, desempeño y permanencia con integridad, recursos humanos.	Calidad, calidez humana, equidad, honestidad, imparcialidad, legalidad.

El servidor público del Instituto:

- Promueven enfáticamente el uso de un lenguaje incluyente con enfoque de género dentro del Instituto, en todos sus ámbitos y niveles, con el objetivo de fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Propicia n ambiente laboral en el que se garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres. Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en cualquier preferencia y cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres, los hombres o de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero e

intersexuales, será objeto de responsabilidades de tipo administrativo o penal, con independencia de constituir también una violación al Código de Ética.

- Basan su conducta en el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas, especialmente tratándose de las mujeres que laboran en el Instituto, siendo totalmente inaceptables las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que además de resultar violatorias al presente Código, podrán ser motivo de sanciones administrativas y de tipo penal.

VI. Mantengo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Disciplina, honradez, interdependencia, lealtad, profesionalismo.	Actuación pública, control interno, Desempeño y permanencia con integridad y comportamiento digno	Calidad, calidez humana, equidad, responsabilidad

- El servidor público del Instituto, fomenta en todo momento, un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia motivada por el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otra característica o condición, así mismo, promueve una comunicación efectiva, de manera clara, cordial y respetuosa, ya sea del tipo formal o informal, en relación con sus compañeros y superiores.

VII. Tomo mis decisiones racionalmente y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Disciplina, equidad, honradez, imparcialidad, Integridad, Justicia, legalidad, objetividad, profesionalismo.	Actuación pública, control interno, Desempeño y permanencia con integridad y comportamiento digno	Disciplina, honestidad, legalidad, responsabilidad.

El Servidor Público del Instituto:

- Funda y motiva sus actos en las leyes, reglamentos, decretos y demás normatividad aplicable, incluyendo por mandato constitucional los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos que hayan sido adoptados por el Estado Mexicano.
- Que ejerza autoridad jerárquica sobre otros funcionarios, incita oportunamente para que se capaciten y puedan cumplir con las obligaciones previstas.
- Sobre quien se ejerce autoridad jerárquica en cualquier grado, está obligado a cumplir instrucciones; sin embargo, la obediencia a las órdenes de superiores jerárquicos siempre

debe estar apegada a derecho y ser coherente con los Principios y Valores éticos previstos en el Código de Ética.

VIII. Actúo con transparencia, aseguro el acceso ciudadano a la información, protejo los datos personales y rindo cuentas.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Austeridad, Confidencialidad, control interno, economía, eficacia, eficiencia, honradez, independencia, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas.	Actuación pública, administración de bienes, control interno, cooperación con la integridad y comportamiento digno, información pública, contrataciones públicas, licencias, permiso, autorizaciones y concesiones, procesos de evaluación.	Confidencialidad, equidad, honestidad, imparcialidad, legalidad, responsabilidad

El Servidor Público del Instituto:

- Garantiza que toda contestación, a las solicitudes de acceso a la información pública, se realice bajo los principios de confidencialidad, lealtad, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, y transparencia y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía
- Contribuye a transparentar y difundir la información pública que el Instituto debe publicar y mantener actualizada.
- Contribuye a la cultura de la rendición de cuentas de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.
- Presenta la declaración patrimonial y de interés por obligación de su empleo, cargo o comisión.

IX. Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción y conflictos de interés, para garantizar eficazmente el acceso al orden y la justicia.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Honradez, imparcialidad, Integridad, justicia, lealtad, legalidad, objetividad, transparencia.	Actuación pública, cooperación con la integridad y comportamiento digno, desempeño y permanencia con integridad, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Disciplina, honestidad, imparcialidad, integridad, legalidad, responsabilidad.

El Servidor Público del Instituto,

- Se excusa de intervenir en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de asunto en los que tengan interés personal, familiar o de negocios y que éstos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función.
- Salvaguardo los intereses y busca el beneficio del Instituto, actuando con integridad, honestidad y transparencia, así como anticipa, identifica, evita y denuncia cualquier acto de corrupción.

X. En el Instituto, conozco y aplico y difundo el Marco Legal.

Principios del Código de Ética	Reglas de Integridad	Valores en el Instituto
Integridad, Justicia, legalidad, objetividad, profesionalismo.	Actuación pública, control interno, información pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales.	Disciplina, legalidad, responsabilidad.

El personal del Instituto:

- Conoce, observa y aplica correctamente el marco jurídico que rige al Instituto y a la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio le corresponda.

El marco jurídico comprende principalmente, de manera enunciativa más no limitativa, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como los acuerdos, decretos y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios autorizados por el nivel jerárquico correspondiente.

## Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, estarán obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité en el ejercicio de sus funciones.

El Comité se regirá por sus propios lineamientos de conformidad con la normatividad en la materia.

## Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

### Transitorios

- I. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su validación por parte de la Unidad Especializada.
- II. Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, remítase un ejemplar de este documento a la Dirección General del Instituto, a la Secretaría Particular, y a cada una de las Direcciones Generales descritas, se instruye al Secretario Técnico del Comité de Ética solicite la aceptación formal del Código de Ética a cada uno de los servidores públicos del Instituto.

### Historial de cambios

No. Revisión	Fecha de Aprobación	de Descripción del Cambio	Motivo (s)
N/A	N/A	N/A	N/A

Versión	Fecha de Autorización
0	04-feb-2020

## Elaboración y Autorización

### Elaboración

 <p><b>María Eugenia Muñoz Díaz</b> Coordinador de Mejora de la Gestión</p>	 <p><b>Luis Felipe Carrillo Díaz</b> Secretario Ejecutivo del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco / Director de Desarrollo Institucional y Procesos Normativos</p>
--	---

### Autorización

 <p><b>Iván Eduardo Argüelles Sánchez</b> Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco</p>	 <p><b>Alejandro Galvez Becerra</b> Presidente del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco / Director General de Administración</p>
 <p><b>Karina Livier Macías Guzmán</b> Director General de Prestaciones</p>	 <p><b>Gustavo Adolfo Montes López</b> Director General de Servicios Médicos</p>
 <p><b>Martín Ernesto Gudiño Chávez</b> Director General de Finanzas</p>	 <p><b>Rodrigo Tostado Rodríguez</b> Director General de Promoción de Vivienda</p>
 <p><b>Marco Antonio Rodríguez Velasco</b> Director General de Contraloría Interna</p>	

